

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 182 - AGOSTO 2014

RÉGIMEN DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CAMBIOS

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente Envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la Obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información

Apreciado suscriptor:

Nos resulta grato suministrarles el Envío de Actualización N° 182, donde hemos realizado una reestructuración a nivel de diseño en toda la publicación, la cual obedece a una migración de plataformas informáticas para diagramación de productos impresos, en nuestro constante afán por mejorar y prestarles un servicio de calidad.

En tal sentido, el Régimen Venezolano de Importaciones, Exportaciones y Cambios (Riex) conservará su estructura del contenido y usted continuará recibiendo los Envíos de Actualización con la misma regularidad de siempre.

Con la reestructuración a nivel de diseño, usted debe, sustituir todas las hojas de la publicación por las que recibe en este Envío N° 182, colocar las nuevas hojas de la publicación según el siguiente cuadro:

CARTULINA SEPARADORA	IDENTIFICACIÓN	COLOCAR ANTES DE LA PÁGINA
1	Índices	1
2	Importaciones	131
3	Exportaciones	5801
4	Aspectos Prácticos	8701
5	Cambios	9001

NOTA IMPORTANTE

Estimado suscriptor, mediante Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 08-07-2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.450 del 09-07-2014, se establece el tipo de cambio aplicable a los fines de la conversión de la moneda extranjera para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras tramitadas por PDVSA, sus proveedores exclusivos, empresas filiales y empresas mixtas del sector de hidrocarburos. Asimismo, se fija el tipo de cambio aplicable a las operaciones de importación tramitadas con financiamientos otorgados por BANCOEX y, el tipo de cambio que rige para operaciones realizadas por el sector público.

LEGISLACIÓN

Resolución Conjunta Nos. 037, 017/2014 y 0003-14 del 14-03-2014. Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación (Gaceta Oficial N° 40.404 del 05-05-2014).

Se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a un conjunto de productos del rubro alimenticio, a los efectos del beneficio de exoneración previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas (§ 0620-1).

Providencia Administrativa N° 006 del 28-04-2014. Centro Nacional de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 40.405 del 06-05-2014).

Se autoriza el modelo de contrato de fiel cumplimiento para operaciones cambiarias en la República Bolivariana de Venezuela (§ 4717-7 a 4717-11).

Decreto N° 1.008 del 27-05-2014. Presidencia de la República (Gaceta Oficial N° 40.422 del 29-05-2014).

Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las importaciones definitivas de bienes mue-

bles corporales realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto “Adquisición del Material de Intendencia para el Crucero Velas América 2014 del Buque Escuela Simón Bolívar y Material de Intendencia de la Armada Bolivariana” (§ 0620-1).

Decreto N° 1.035 del 12-06-2014. Presidencia de la República (Gaceta Oficial N° 40.432 del 12-06-2014).

Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto “Adquisición y Ejecución del Plan de Sustitución de 300 Mil Equipos Acondicionadores de Aire” (§ 0620-1).

Decreto N° 1.036 del 12-06-2014. Presidencia de la República (Gaceta Oficial N° 40.432 del 12-06-2014).

Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto “Adquisición de Doscientos Cincuenta (250) Sistemas de Elevadores para Viviendas Multifamiliares de Interés Social en el Distrito Capital” (§ 0620-1).

Decreto N° 1.037 del 12-06-2014. Presidencia de la República (Gaceta Oficial N° 40.432 del 12-06-2014).

Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente para la instalación de la “Feria Navideña Socialista” § 0620-1.

Resolución N° 14-07-01 del 22-07-2014. Banco Central de Venezuela (Gaceta Oficial N° 40.461 del 25-07-2014).

Se regula la actuación de las casas de cambio, para la realización de operaciones en el mercado cambiario al menudeo § 4743-152A a 4743-152K.

Atentamente,

COMERCIALIZADO POR LEGISLACIÓN ECONÓMICA, C.A.

Envío elaborado por el abogado **José Luis Cárdenas E.**
Redactor de la presente actualización